

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOSOCLLACTA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CAMIÓN COMPACTADOR DE 8 M3

Ruc/código :	20480683839	Fecha de envío :	10/03/2023
Nombre o Razón social :	SOCIEDAD DE AUTOMOTORES INKA S.A.C.	Hora de envío :	17:37:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Señores del comité:

Observamos que están solicitando en Requisitos de calificación/EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de Camiones Compactadoras en general, sin embargo ese sería el bien a adquirir en el presente proceso y no uno similar, por lo que solicitamos se consideren como bienes similares los Camionetas en general ya que de esta manera se estaría ampliando el presente proceso a otros postores de una forma racional y congruente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"según informe N° 046-2023-WRTC-SGIOP-MDM/A el Comité de selección; para absolver la observación, por lo que luego de revisar de conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, se decidió NO ACOGER LA OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, no se modificara las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOSOCLLACTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CAMIÓN COMPACTADOR DE 8 M3

Ruc/código : 20480683839

Nombre o Razón social : SOCIEDAD DE AUTOMOTORES INKA S.A.C.

Fecha de envío : 10/03/2023

Hora de envío : 17:37:19

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Señores del comité

Observamos que están solicitando en las especificaciones técnicas lo siguiente:

Suspensión: Delantera y posterior, con ballestas parabolicas.

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar para la suspensión delantera y trasera: Muelles Semi-elípticos + amortiguadores ya que este tipo de suspensión se utiliza para manejar mayor carga, por lo que solicitamos que en las especificaciones técnicas se considere de la siguiente manera:

Suspensión: Delantera y posterior, con ballestas parabolicas y/o Muelles semi-elípticos + amortiguadores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"segun informe N° 046-2023-WRTC-SGIOP-MDM/A, Lo manifestado por el participante es un cuestionamiento a las especificaciones tecnicas y como area usuaria y en concordancia con el Art 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado SE ACOGE LA OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Suspensión: Delantera y posterior, con ballestas parabolicas y/o Muelles semi-elípticos + amortiguadores, se modificara las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOSOCLLACTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CAMIÓN COMPACTADOR DE 8 M3

Ruc/código : 20480683839

Nombre o Razón social : SOCIEDAD DE AUTOMOTORES INKA S.A.C.

Fecha de envío : 10/03/2023

Hora de envío : 17:37:19

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Señores del comité

Observamos que están solicitando en las especificaciones técnicas lo siguiente:

Garantía Camión: 12 meses sin limite de kilometraje.

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, solicitamos se permita participar con vehículos con una garantía de kilometraje limitado ya que de otra manera se estaría vulnerando el principio de igualdad de trato con otros postores que no cuentan con este requerimiento en la garantía de sus vehículos, por lo que solicitamos que en los requerimientos técnicos se considere de la siguiente manera:

Garantía Camión: 12 meses o 100,000 kilometros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"segun informe N° 046-2023-WRTC-SGIOP-MDM/A y el Comité de selección; para absolver la observación, por lo que luego de revisar de conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, se decidio NO ACOGER LA OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, no se modificara las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOSOCLLACTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CAMIÓN COMPACTADOR DE 8 M3

Ruc/código : 20480683839

Nombre o Razón social : SOCIEDAD DE AUTOMOTORES INKA S.A.C.

Fecha de envío : 10/03/2023

Hora de envío : 17:37:19

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

a

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se le entiende al postor que quiso decir

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, no se modificara las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOSOCLLACTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CAMIÓN COMPACTADOR DE 8 M3

Ruc/código : 20609494612

Nombre o Razón social : TRACTOINDUSTRIA E.I.R.L

Fecha de envío : 10/03/2023

Hora de envío : 21:49:27

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con relación a las especificaciones técnicas del camión chasis, se solicita que el año de fabricación de dicho camión sea del 2023, sin embargo tenemos que precisar que aun las concesionarias mantienen un stock de vehículos del año 2022 y que dichas concesionarias manifiestan que por lo menos hasta junio del presente año no habrá unidades con fabricación 2023; ya que aun nos encontramos en el primer trimestre del año; bajo esa premisa solicitamos que el comité encargado de las bases reformule el año de la fabricación en las bases integradas, para que de esta manera el proceso sea transparente y no se preste a especulaciones y/o direccionamientos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

segun informe N° 046-2023-WRTC-SGIOP-MDM/A El Comité de selección en coordinación con el Area Usaria para absolver la observación, por lo que luego de revisar de conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, se decidio ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION, tomando en consideración lo que precisa el participante, en aras de fomentar la mayor y plural participacion de potenciales postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

AÑO DE MODELO: 2023 (ADJUNTAR DUA A LA ENTREGA DEL EQUIPO)." se modificara las bases integrada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOSOCLLACTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CAMIÓN COMPACTADOR DE 8 M3

Ruc/código : 20609494612

Nombre o Razón social : TRACTOINDUSTRIA E.I.R.L

Fecha de envío : 10/03/2023

Hora de envío : 21:49:27

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las bases del presente procedimiento de licitación, en lo que respecta a las especificaciones técnicas del camión chasis, se solicita que el motor sea Diesel de 4 tiempos 6 cilindros con inyección directa; sin embargo todos los camiones menores de carga liviana llevan 04 cilindros en línea, mas no 06 cilindros como se solicita, tendría que ser una unidad de mayor tonelaje para que cumpliera con dicho requerimiento y siendo el proceso por un camión compactador de 8m3 se sobre entiende que es una unidad liviana; por lo que solicitamos al comité encargado se reformule y se haga las modificaciones pertinentes en las bases integradas; a fin de no incurrir en direccionamientos y que todo el proceso sea llevado de manera transparente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

"segun informe N° 046-2023-WRTC-SGIOP-MDM/A Lo manifestado por el participante es un cuestionamiento a las especificaciones tecnicas y como area usuaria y en concordancia con el Art 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MOTOR:Diesel de 4 tiempos 6 o 4 cilindros con inyección directa con turbo intercooler o aftercooler. Se modificara las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOSOCLLACTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CAMIÓN COMPACTADOR DE 8 M3

Ruc/código : 20100176701

Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : ALMACENES SANTA CLARA S A

Hora de envío : 22:29:47

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En la sección de las Especificaciones Técnicas se indica que:

El Motor debe ser Diesel de 4 tiempos, 6 cilindros con inyección directa con turbo intercooler o aftercooler.

Observamos este punto, pues se está restringiendo la participación de chasis de alta calidad que trabajan con 4 cilindros en línea, que no requieren de un motor más grande para ser eficiente, además de que estos generan un ahorro de combustible, beneficioso para La Entidad, pues estos cuentan con Turbo de Geometría Variables e Intercooler.

Hay que considerar que nuestra observación permitirá que exista pluralidad de marcas y postores, fomentando además la libre concurrencia. Por ese motivo, solicitamos que puedan adicionar en las Especificaciones Técnicas: Motor Diesel de 4 cilindros en línea.

Quedando de la siguiente manera: MOTOR: Diesel de 4 tiempos 6 o 4 cilindros con inyección directa con turbo intercooler o aftercooler.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NORMA QUE SE VULNERA: LCE ¿ ART 2 - PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO

Análisis respecto de la consulta u observación:

"segun informe N° 046-2023-WRTC-SGIOP-MDM/A Lo manifestado por el participante es un cuestionamiento a las especificaciones tecnicas y como area usuaria y en concordancia con el Art 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado SE ACOGE la observacion "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MOTOR: Diesel de 4 tiempos 6 o 4 cilindros con inyección directa con turbo intercooler o aftercooler. Se modificara las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOSOCLLACTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CAMIÓN COMPACTADOR DE 8 M3

Ruc/código : 20100176701

Nombre o Razón social : ALMACENES SANTA CLARA S A

Fecha de envío : 10/03/2023

Hora de envío : 22:29:47

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la sección de las Especificaciones Técnicas se indica que:

Los Frenos, se debe indicar el tipo de sistema, equipado mínimamente con Sistema ABS.

Observamos dicho punto, pues se menciona que el postor debe indicar el tipo de sistema a utilizar, sin embargo, se pone como referencia mínima el Sistema ABS, por tal motivo, que definiría la superioridad de un sistema de freno en comparación al ABS, pues en el mercado existen otros sistemas altamente eficientes como el Hidroneumático que cumple con las exigencias de la labor a realizarse. Por lo expuesto, solicitamos a los Miembros del Comité que puedan suprimir ¿¿equipado mínimamente con Sistema ABS¿¿.

Quedando de la siguiente manera:

FRENOS: Indicar tipo de Sistema.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: cap III

Literal: 3.1

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NORMA QUE SE VULNERA: LCE ¿ ART 2 - PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

"segun informe N° 046-2023-WRTC-SGIOP-MDM/A Lo manifestado por el participante es un cuestionamiento a las especificaciones tecnicas y como area usuaria y en concordancia con el Art 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado SE ACOGE la observacion "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"FRENOS: Indicar tipo de Sistema. Se modificara las integras"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOSOCLLACTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CAMIÓN COMPACTADOR DE 8 M3

Ruc/código : 20100176701

Nombre o Razón social : ALMACENES SANTA CLARA S A

Fecha de envío : 10/03/2023

Hora de envío : 22:29:47

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En la sección de las Especificaciones Técnicas se indica que:
El Eje delantero: Capacidad 3,900 Kg mínimo.

Observamos dicho punto, dado que se este requisito técnico mínimo no se condice con la capacidad mínima solicitada para el Eje Posterior, restringiendo así la participación postores que oferten chasises con una mayor capacidad de carga. En ese sentido, con el fin de fomentar la pluralidad de marcas y postores, solicitamos a Uds. Puedan considerar como Capacidad Mínima en el Eje Delantero 3,600 Kg

Quedando de la siguiente manera:
EJE DELANTERO: 3,600 Kg mínimo

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: cap III Literal: 3.1 **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NORMA QUE SE VULNERA: LCE ¿ ART 2 - PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO

Análisis respecto de la consulta u observación:

segun informe N° 046-2023-WRTC-SGIOP-MDM/A Lo manifestado por el participante es un cuestionamiento a las especificaciones tecnicas y como area usuaria y en concordancia con el Art 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado NO SE ACOGE la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, no se modificara las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOSOCLLACTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CAMIÓN COMPACTADOR DE 8 M3

Ruc/código : 20100176701

Nombre o Razón social : ALMACENES SANTA CLARA S A

Fecha de envío : 10/03/2023

Hora de envío : 22:29:47

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En la sección de las Especificaciones Técnicas se indica que:
Suspensión: Delantera y Posterior. Con ballestas parabólicas.

Observamos dicho punto, dado que se estaría restringiendo la participación de postores que ofertan chasis con Suspensión semielípticas, que son tan resistentes y robustas como las parabólicas. En ese sentido y en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos a Uds. Que permitan que la Suspensión sea parabólica o semielíptica.

Quedando de la siguiente manera:

SUSPENSIÓN: Delantera y Posterior. Con ballestas parabólicas o semielípticas

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: cap III

Literal: 3.1

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NORMA QUE SE VULNERA: LCE ¿ ART 2 - PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO

Análisis respecto de la consulta u observación:

"segun informe N° 046-2023-WRTC-SGIOP-MDM/A Lo manifestado por el participante es un cuestionamiento a las especificaciones tecnicas y como area usuaria y en concordancia con el Art 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Suspensión: Delantera y posterior, con ballestas parabolicas y/o Muelles semi-elipticos + amortiguadores, se modificara las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOSOCLLACTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CAMIÓN COMPACTADOR DE 8 M3

Ruc/código : 20538736695

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 10/03/2023

Hora de envío : 23:56:23

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

AÑO DE FABRICACION: 2023 modelo (Sin Uso)

Mediante Decreto Supremo 019-2018-MTC, se modifica el Reglamento Nacional de Vehículos, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y dicta otras disposiciones, estableciéndose lo siguiente: "Que, para efectos de determinar el año del vehículo es idóneo utilizar el AÑO DE MODELO en función al décimo carácter del VIN del vehículo, suprimiendo las confusiones en los usuarios e importadores de vehículos con el año de fabricación. De acuerdo a ello, solicitamos al Comité de Selección, considerar AÑO DE MODELO: 2023, suprimir AÑO DE FABRICACIÓN, ya que los vehículos sólo se identifican según el AÑO DE MODELO, y el año de fabricación no debe ser considerado según la normativa citada, sugerimos:

AÑO DE MODELO: Mínimo 2023

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CapIII **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

segun informe N° 046-2023-WRTC-SGIOP-MDM/A El Comité de selección en coordinacion con el Area Usuaría para absolver la observación, por lo que luego de revisar de conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, se decidió ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION, tomando en consideración lo que precisa el participante, en aras de fomentar la mayor y plural participacion de potenciales postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

AÑO DE MODELO: 2023 (ADJUNTAR DUA A LA ENTREGA DEL EQUIPO)." se modificara las bases integrada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOSOCLLACTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CAMIÓN COMPACTADOR DE 8 M3

Ruc/código : 20538736695

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 10/03/2023

Hora de envío : 23:56:23

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

3.1 ESPECIFICAS TECNICAS

MANUALES DE MATENIMIENTO Y CATALOGOS DE PARTES

-(01) Manual de operación y conducción

-(01) Catalogo de partes del camión y del compactador

En aras de promover mayor concurrencia de postores al presente proceso de selección, solicitamos reformular dicho requerimiento y se pide al comité de selección que la Entrega del Manual de operación y conducción, Catálogo de partes del camión y del compactador, no precisamente se denomina de esa forma, puesto que los manuales que son elaborados por el fabricante se denominan: ¿MANUAL DE PROPIETARIO¿ Donde contiene la información solicitada.

De acuerdo a lo mencionado se pide la reestructuración de la solicitud de dicho manual, para ser más precisos en los documentos que solicitan sugerimos,

MANUALES DE MATENIMIENTO Y CATALOGOS DE PARTES

-(01) Manual de Propietario

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CapIII

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"segun informe N° 046-2023-WRTC-SGIOP-MDM/A el Comité de selección; para absolver la observación, por lo que luego de revisar de

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, se decidió NO ACOGER LA OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, no se modificara las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOSOCLLACTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CAMIÓN COMPACTADOR DE 8 M3

Ruc/código : 20538736695

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 10/03/2023

Hora de envío : 23:56:23

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

3.1 ESPECIFICAS TECNICAS

TARJETA DE PROPIEDAD DE PLACAS

El trámite de la tarjeta de propiedad a nombre de la Municipalidad y placas de rodaje de la unidad estarán a cargo de la empresa ganadora de la Buena Pro.

Respecto a la presente condición para las tarjetas de propiedad y placas se solicita al comité la reestructuración del requerimiento visto que dentro de las bases no figura el plazo para la inmatriculación del bien ya que estos trámites no dependen directamente de nosotros como contratistas, como es de conocimiento el trámite de la inmatriculación depende directamente de la SUNARP sugerimos,

TARJETA DE PROPIEDAD DE PLACAS

La entrega de la tarjeta de propiedad, placa de rodaje, SOAT (vigente por un año) se realizara en un plazo máximo de treinta(30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de depósito a cuenta del proveedor y de la entrega de la documentación para el trámite correspondiente por parte de la ENTIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CapIII **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

segun informe N° 046-2023-WRTC-SGIOP-MDM/A El Comité de selección en coordinacion con el Area Usuaría para absolver la observación, por lo que luego de revisar de conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, se decidio NO ACOGER LA OBSERVACION,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, no se modificara las bases integradas